Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo Nº 261 RATIFICANSE CLAUSULAS DEL ACTA ACUERDO SUSCRIPTA ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Febrero de 2019.

Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surge que es factible modificar los índices de Convenio para la determinación de los montos de los Básicos y adicionales.

Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surge que es factible derogar el complemento Salarial de carácter No Remunerativo No Bonificable establecido en el Artículo 3º del Decreto Acuerdo Nº 1507/2018 y en su reemplazo incrementar en un treinta por ciento (30%) los montos vigentes a Abril de 2018 de los Básicos de Convenio establecidos en el Anexo del Decreto Acuerdo Nº 1666/2018, a partir del 1º de Mayo de 2018. Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surge que es factible ratificar el otorgamiento para el personal comprendido en el escalafón vial, un incremento salarial del Diecisiete con cincuenta centésimos por ciento (17,50%), aplicado en dos cuotas no acumulativas: Diez por ciento (10%) a partir del 1º de Mayo de 2018 y Siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50%) a partir del 1 º de Julio de 2018 sobre los montos vigentes a Abril de 2018 de los Básicos de las Clases I a XX del Escalafón Vial establecidos en el Anexo del Decreto Acuerdo Nº 1666/2018 y de todo otro adicional, complemento, suma fija y/o bonificación de carácter general, particular, específico y/o por función ya sean éstos de carácter remunerativo y/o no remunerativo, excepto aquellos para los cuales se prevé en cada caso una cláusula o forma de actualización automática.

Que a fs. 09/09 vta., y 26/27, interviene el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Administración General de Vialidad Provincial, mediante Dictamen D.A.J. (VP) N° 154/18 y Dictamen DAJ. (VP) N° 033/18.

Que a fs. 16/17, interviene Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión, mediante Dictamen S.S.R.H. y G.P. N° 1329 - IF-2018-00312287- CAT-SSRH#SSG, de fecha 18 de Diciembre de 2018.

Que a fs. 23, en PV-2018-00312374-CATSSRH#SSG, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, ha emitido informe de costo del incremento salarial solicitado. Que a fs. 25, mediante Resolución V.P. N° 0138 de fecha 04 de Febrero de 2019, se ordena la incorporación a las presentes actuaciones, los expedientes identificados con la letra V-9308/18 (fs. 03) y letra V-9309/18(fs. 14).

Que a fs. 26/27, interviene el Departamento Jurídico de la Administración General de Vialidad, mediante Dictamen D.A.J. (V.P.) Nº 033/19.

Que a fs. 34, la Subsecretaría de Presupuesto interviene mediante Informe N° IF-2019-00021250- CAT-SSP#MHF, de fecha 13 de Febrero de 2019.

Que a fs. 37/39, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 167/19, manifestando que puede el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo (Decreto Acuerdo) que ratifique en todas sus partes los acuerdos suscriptos entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en representación del Estado Provincial y el Sindicato de Trabajadores Viales, que representan a los trabajadores de la Administración General de Vialidad Provincial. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase el otorgamiento por única vez de una Suma Fija de carácter No remunerativo No bonificable de pesos Mil Quinientos (\$1.500) en el mes de Abril de 2018, complementaria a la liquidación de haberes del mes de Marzo de 2018, para los empleados del Escalafón Vial.

ARTICULO 2°.- Ratifícase el otorgamiento por única vez de una Suma Fija de carácter No remunerativo No bonificable de pesos Mil Quinientos (\$1.500) en el mes de Mayo de 2018, complementaria a la liquidación de haberes del mes de Abril de 2018 para los empleados del Escalafón Vial.

ARTICULO 3°.- Ratifícase la Cláusula Primera del Acta Acuerdo, celebrada el 14 de Mayo de 2018, suscripta entre la Administración General de Vialidad Provincial y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Catamarca, la cual consiste en adicionar a los índices del convenio de las Clases VI a la clase XII (art. 15 de Ley Nacional 20.320) ambas inclusive, los valores asignados en el punto 1° del mencionado instrumento, los que se utilizarán para la liquidación de los siguientes conceptos: básico, antigüedad, bonificación por categoría, título y dedicación intensiva (mayor horario), no serán considerados a los fines de la liquidación, los rubros Viáticos, Asignación por Comida y Residencia., de conformidad a la escala del Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Ratifícase la Cláusula Segunda del Acta suscripta entre la Administración General de Vialidad Provincial y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Catamarca de fecha 14 de Mayo de 2018, por la cual se derogó el Complemento Salarial de Carácter No Remunerativo No Bonificable establecido en el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 1507/2018, a partir del 1° de Mayo de 2018, para el Personal comprendido en el Escalafón Vial.

ARTICULO 5°- Ratifícase la Cláusula Segunda del Acta suscripta entre la Administración General de Vialidad Provincial y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Catamarca de fecha 14 de Mayo de 2018, por la cual se otorgó un incremento de un treinta por ciento (30%) de los montos vigentes a Abril de 2018 de los Básicos de Convenio establecidos en el Anexo del Decreto Acuerdo N° 1666/2018, a partir del 1° de Mayo de 2018, para el Personal comprendido en el Escalafón Vial.

ARTICULO 6°.- Ratifícase la Cláusula Tercera del Acta, suscripta entre la Administración General de Vialidad Provincial y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Catamarca de fecha 14 de Mayo de 2018, por la cual se otorgó un incremento a partir del 1° de Mayo de 2018 en los montos vigentes a Abril de 2018 incluido lo establecido en el Artículo 5° del presente Decreto, de los Básicos de Convenio establecidos por Decreto Acuerdo N° 1666/2018, sus complementarios y modificatorios, los cuales quedan fijados según el Anexo II que forma parte integrante del presente instrumento legal, y de todo otro adicional, complemento, suma fija y/o bonificación de carácter general, particular, específico y/o por función ya sean éstos de carácter remunerativo y/o no remunerativo para el Personal comprendido en el Escalafón Vial, consistente en un Diecisiete con Cincuenta Centésimos por Ciento (17,50%), aplicado en dos cuotas no acumulativas: Diez por ciento (10%) a partir del 1° de Mayo de 2018, Siete con Cincuenta Centésimos (7,50%) a partir del 1° de Julio de 2018.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Obras Públicas, Administración General de Vialidad Provincial, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Gestión de la Información y UPE Centro Control de Gasto en Personal.

ANEXO I PODER EJECUTIVO

ESCALAFÓN VIAL

Clase	Indices de Convenio Ley N° 20320 (A)	Adición según acta suscripta en fecha 14 de Mayo (B	Sumatoria (A) + (B)
I	1,00	0,755	1,755
II	1,112	0,711	1,883
III	1,236	0,784	2,020
IV	1,379	0,790	2.169
V	1,528	0,799	2.327
VI	1,699	0,801	2,500
VII	1,890	0,724	2,614
VIII	2,101	0,638	2,739
IX	2,336	0,539	2,875
X	2,597	0,428	3,025
XI	2,597	0,428	3,025
XII	3,211	0,159	3,370
XIII	3,570	0,000	3,570
XIV	3,970	0,000	3,970
XV	4,414	0,000	4,414
XVI	4,908	0,000	4,908
XVII	5,459	0,000	5,459
XVIII	6,067	0,000	6,067
XIX	6,747	0,000	6,747
XX	7,500	0,000	7,500

ANEXO II PODER EJECUTIVO ESCALAFON VIAL

Clase	Básico de Clase a partir del 1° de Mayo de 2018	Básico de Clase a partir del 1° de Julio de 2018
ı	\$ 5.781,90	\$ 6.176,12
II	\$ 6.203,60	\$ 6.626,57
III	\$ 6.654,95	\$ 7.108,70
IV	\$ 7.145,84	\$ 7.633,05
V	\$ 7.666,37	\$ 8.189,08
VI	\$ 8.236,33	\$ 8.797,89
VII	\$ 8.611,90	\$ 9.199,08
VIII	\$ 9.023,72	\$ 9.638,97
IX	\$ 9.471,77	\$ 10.117,58
Х	\$ 9.965,95	\$ 10.645,45
XI	\$ 10.506,26	\$ 11.222,59
XII	\$ 11.102,57	\$ 11.859,56
XIII	\$ 11.761,47	\$ 12.563,39
XIV	\$ 13.079,28	\$ 13.971,05
XV	\$ 14.542,06	\$ 15.535,56
XVI	\$ 16.169,55	\$ 17.272,02
XVII	\$ 17.978,25	\$ 19.204,04
XVIII	\$ 19.987,91	\$ 21.350,73
XIX	\$ 22.228,19	\$ 23.743,75
XX	\$ 24.708,98	\$ 26.393,68

^{****} Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:36:33

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*